PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº ***229*** **PERÍODO LEGISLATIVO** **2001**

EXTRACTO ***DICTAMEN DE COMISIONES N°***1 Y 5 EN MAYORIA S/ Asunto 236/00 (Proyecto de Ley creando la Coordinación de ablaciones e implantes (C.A.I.), aconsejando sus aprobación.

Entró en la Sesión **12/07/2001**

Girado a la Comisión Nº: ***Ley Sancionada***

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

SECRETARIA LEGISLATIVA
10. 07. 01
MESA DE ENTRADA
Nº 229 Hs. 12º FIRMA

S/ Asunto 236/00

DICTAMEN DE COMISION N° 1 y 5
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA;

Las Comisiones N°1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamento, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales , y N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deporte y Recreación, Viviendas, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo , han considerado el Asunto N° 236/00 Bloque Partido Justisialista. Proyecto de Ley Creando la Coordinación de Ablaciones e Inplantes, y en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su Sanción.

SALA DE COMISIÓN 04 DE JULIO DEL 2.001.-

MONICA MENDOZA
Legislador Provincial

MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial

SERGIO HUGO CEJAS
Legislador Provincial
Bloque Partido Justicialista

MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.I.

Nélida Lanzares
LEGISLADORA PROVINCIAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto Nº 236/00

DICTAMEN DE COMISIONES Nº 1
EN MAYORIA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto Nº 236/00; Proyecto de Ley presentado por el Bloque del Partido Justicialista creando la Coordinación de Ablaciones e Implantes (C.A.I.) y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISION, 5 de Junio de 2000

MIGUEL ANGEL PORTELA
Legislador Provincial
M.P.I

MONICA MENDOZA
Legisladora Provincial
M.P.I

SERGIO HUGO CEJAS
Legislador Provincial
Bloque Partido Justicialista

Nélida Lanzares
LEGISLADORA PROVINCIAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto N° 236/00

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Establécese en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las normas sobre ablación e implate de órganos y material anatómico, conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional 24.193 y sus complementarias.

ARTICULO 2°.- Créase bajo dependencia directa de la Secretaría de Salud, la Coordinación de Ablaciones e Implantes (C.A.I.) de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con dos subsedes operativas: Hospital Regional Ushuaia y Hospital Regional Río Grande, con la representación jurisdiccional rotativa de un año de duración.

ARTICULO 3°.- Serán funciones de la C.A.I de la Provincia:

a) Coordinar con el INCUCAI la organización de registros y transmisión de información relativa a ablaciones e implantes y todo lo relativo al óptimo cumplimiento de los fines de ambas instituciones;
b) promover y facilitar las ablaciones de órganos y su utilización para implantes en pacientes de la Provincia;
c) respaldar y apoyar todo tipo de acciones tendientes a promocionar, impulsar y publicitar la donación de órganos que implemente la Provincia a través de la Secretaría de Salud;
d) representar a la Provincia de Tierra del Fuego ante los organismos regionales en la materia, en todo apuello que se refiera a las cuestiones de carácter técnico;
e) garantizar y facilitar a través de las Direcciones de los Hospitales de Ushuaia y Río Grande la comunicación permanente con el INCUCAI, en las condiciones que por via reglamentaria se fijen;
f) facilitar la generación de espacio físico dentro de cada ámbito hospitalario, para el mejor cumplimiento de los fines propuestos;
g) llevar adelante conjuntamente con el Incucai o impulsar por sí campañas de difusión e información sobre los beneficios de la Ley Nacional 24.193; y
h) propender al entrenamiento y capacitación sostenidos fuera o dentro del ámbito de la Provincia de los equipos de trabajo que participen en la coordinación y supervisión de los operativos de ablación, implante y demás actividades del INCUCAI.

ARTICULO 4°.- La C.A.I. Tierra del Fuego deberá regirse por la premisa de máxima accesibilidad, para lo cual simplificará la gestión administrativa que deban realizar tanto los donantes como los postulantes a recibir órganos.

ARTICULO 5°.- Los gastos operativos necesarios para el mejor funcionamiento y cuplimiento de las funciones formuladas en el Artículo 3° de la presente, serán afrontados mediante una partida presupuestaria asignada a tal fin dentro de la Secretaría de Salud de la Provincia la que podrá conformarse con recursos provenientes de organismos gubernamentales o no gubernamentales, entes descentralizados, entidades, fundaciones y asociaciones de índole provincial, nacional e internacional, que promuevan al logro de los fines propuestos

ARTICULO 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a que en cada acto eleccionario a realizarse en la Provincia, pueda consultar a la población sobre su disposición de donar órganos. Este procedimiento será llevado a cabo a través de la Secretaría de Salud y la Coordinación de Ablación e Implantes (C.A.I.) en colaboración con el INCUCAI. El Poder Ejecutivo Provincial establecerá, mediante la pertinente reglamentación, la forma de instrumentar la misma a los efectos de hacerla lo más operativa posible para cumplir con su cometido, cual es el de incrementar la cantidad de donantes en la jurisdicción provincial.

ARTICULO 7°.- En dichos actos comiciales, la Coordinación de Ablación e Implante de la Provincia, con el asesoramiento del INCUCAI, y la Secretaría de Salud dispondrán en cada uno de los establecimientos educacionales donde se lleven a cabo los comicios, de una mesa de consulta y adhesión a los efectos de procurar evacuar todas y cada una de las dudas de la población en este sentido, así como también a recepcionar las solicitudes de adhesión a la voluntad expresa de donación de órganos por parte de los ciudadanos.

ARTICULO 8°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días posteriores a la promulgación de la presente.

ARTICULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Nelida Lanzarini
LEGISLADORA PROVINCIAL

SERGIO HUGO CEJAS
Legislador Provincial
Bloque Partido Justicialista

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto N° 236/00

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Todos y cada uno de los ciudadanos del país sabemos de la enorme significación de una actitud comprensiva y solidaria para con nuestros semejantes como es la de convertirnos en donantes voluntarios de órganos.

La Ley Nacional N° 24.193 y sus complementarias contemplan todo lo referente a esta actividad y regulan la totalidad de los aspectos referidos a esta materia.

Sin embargo es importante destacar el papel que cada jurisdicción provincial puede jugar en este sentido y de allí que el contar con un propio marco normativo y operativo a este respecto puede sin duda potenciar e incetivar los grandes objetivos y principios que la citada ley formula.

Es así que resulta necesario a este respecto, la creación de un órgano como la Coordinación de Ablaciones e Implantes de la Provincia (C.A.I.), que en pleno contacto con el INCUCAI a nivel nacional facilite y posibilite todo tipo de acciones tendientes a la consecución del loable objetivo que significa la toma de conciencia primero y la resolución después, de donar nuestros órganos posibilitando de esta manera incrementar el número de donantes voluntarios (en este caso desde Tierra del Fuego) para procurar salvar un buen número de vidas humanas de nuestros semejantes, cuya única opción de vida, lo constituye un transplante de órganos.

Asimismo, y tomando en consideración los resultados en otras jurisdicciones sobre la disposición de efectuar consultas a los ciudadanos a este respecto, en oportunidad de llevarse a cabo comicios tanto nacionales cuanto provinciales, y al buen resultado obtenido mediante tales consultas, es que resultaría procedente autorizar a que se haga lo propio en esta jurisdicción.

De tal manera que en dichas fechas comiciales, uno de los temas a tratar y sobre los que también podrá expedirse el ciudadano sea nada menos que su posibilidad de ejercer ese derecho solidario de donar voluntariamente sus órganos, posibilitando así incrementar sustancialmente la cantidad de donantes a nivel nacional y contribuyendo a salvar un sinnúmero de vidas.

De allí que vemos pertinente el facultar al Poder Ejecutivo Provincial a consultar a la población a este respecto, en ocasión de llevarse a cabo los comicios en esta jurisdicción provincial.

SALA DE COMISION, 5 de Junio de 2001

Nelida Sanzares
LEGISLADORA PROVINCIAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Ushuaia, 6 de Junio de 2001

Nota Nº 079/01
Letra D. C. (Secr. Com. 1)

Señora
Presidenta
Comisión N° 5
Leg. Fabiana RIOS
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, en mi carácter de Presidente de la Comisión N° 1 de esta Cámara, con el objeto de remitir adjunto a la present dictamen de la misma sobre el Asunto N° 236/00; Proy. de Ley creando la Coordinación de Ablaciones e Implantes (C.A.I).

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

ANGELICA GUZMAN
Legisladora Provincial
Bloque Partido Justicialista

PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 236 PERIODO LEGISLATIVO 2000.-

EXTRACTO BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA Proyecto de Ley creando la Coordinacion de Ablaciones e Implantes (C.A.I.) -

Entró en la Sesión de: 29-06-00.

Girado a Comisión Nº 1 y 5.

Orden del día Nº

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

15.06.00
236 11:25

Poder Legislativo Provincial
1
FOLIO

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Todos y cada uno de los ciudadanos del país sabemos de la enorme significación de una actitud comprensiva y solidaria para con nuestros semejantes como es la de convertirnos en donantes voluntarios de órganos.

La ley nacional Nº 24.193 contempla todo lo referente a esta actividad y regula la totalidad de los aspectos referidos a esta materia.

En nuestra provincia y mas allá de haber existido con anterioridad un convenio con el Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) que establece los procedimientos a seguir en este sentido dentro de la propia jurisdicción tenemos que confesar que el mismo hace tiempo ya no funciona.

Es importante retomar entonces y con una legislación adecuada, una verdadera vinculación operativa y eficiente a través de la creación de la Coordinación de Ablaciones e Implantes de la Provincia (CAI), que en pleno contacto con el INCUCAI a nivel nacional facilite y posibilite todo tipo de acciones tendientes a la consecución del loable objetivo que significa la toma de conciencia primero y la resolución después, de donar nuestros órganos posibilitando de esta manera incrementar el numero de donantes voluntarios (en este caso desde Tierra del Fuego) para procurar salvar un buen numero de vidas humanas de nuestros semejantes, cuya única opción de vida, lo constituye un transplante de órganos.

Por todo ello, Sr. Presidente es que no dudo en que el presente proyecto que se acompaña será apoyado por mis pares.

SERGIO HUGO CEJAS
Legislador Provincial
Bloque Partido Justicialista

RITA FLEITAS
Legisladora Provincial
Bloque Justicialista
Poder Legislativo

ANGELICA GUZMAN
Legisladora Provincial
Bloque Partido Justicialista

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

Poder Legislativo Provincial
2
FOLIO

LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Establécese en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las normas sobre ablación e implantes de órganos y material anatómico, conforme a lo dispuesto por la Ley Nacional 24.193.

ARTICULO 2°.- Créase la Coordinación de Ablaciones e Implantes (C.A.I.) de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con dependencia directa de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3°.- Serán funciones de la CAI de la Provincia:

a) Coordinar con el INCUCAI la organización de registros y transmisión de información relativa a ablaciones e implantes y todo lo relativo al óptimo cumplimiento de los fines de ambas instituciones.
b) Promover y facilitar las ablaciones de órganos y su utilización para implantes en pacientes de la Provincia.
c) Coordinar con las distintas jurisdicciones e instituciones, según corresponda, las acciones relativas a la materia de la presente ley.
d) Coordinar y supervisar conjuntamente o por delegación del INCUCAI, el trabajo de los equipos de ablación e implantes de órganos y de los laboratorios de histo-compatibilidad.
e) Respaldar y apoyar todo tipo de acciones tendientes a promocionar, impulsar y publicitar la donación de órganos que implemente la Provincia a través de la Secretaría de Salud.
f) Representar a la Provincia de Tierra del Fuego ante los organismos regionales en la materia, en todo aquello que se refiera a las cuestiones de carácter técnico.
g) Garantizar y facilitar a través de las Direcciones de los Hospitales de Ushuaia y Río Grande la comunicación permanente con el INCUCAI, en las condiciones que por vía reglamentaria se fijen.
h) Llevar adelante e impulsar por sí o en coordinación con otras áreas del Gobierno, campañas de difusión e información sobre los beneficios de la Ley Nacional 24.193.

ARTICULO 4°.- La CAI Tierra del Fuego, implementará a través de un Programa específico en la materia, las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de las normas nacionales sobre ablación e implantes de órganos y material anatómico, así como también para el mejor y más efectivo cumplimiento de las funciones de la Coordinación, contenidas en el artículo precedente.

Poder Legislativo Provincial
3
3

ARTICULO 5°.- La CAI Tierra del Fuego deberá regirse por la premisa de máxima accesibilidad, para lo cual simplificará la gestión administrativa que deban realizar tanto los donantes como los postulantes a recibir órganos.

ARTICULO 6°.- En cada uno de los Hospitales Regionales de la Provincia funcionará una mesa de información permanente sobre ablación y donación de órganos, facilitando todo tipo de trámite a quienes quieran informarse o registrarse en el padrón de donantes. El Programa que a este respecto elabore la citada Coordinación de Ablación e Implantes de la Provincia, contendrá todas las disposiciones y elementos que hagan falta para el mejor cumplimiento de esta premisa.

ARTICULO 7°.-Los gastos operativos y que hagan al mejor funcionamiento de los objetivos de la Coordinación de Ablación e Implantes de la Provincia, y su Programa respectivo, serán afrontados mediante una partida presupuestaria asignada a tal fin dentro de la Secretaría de Salud de la Provincia y que podrá conformarse con recursos provenientes de organismos gubernamentales o no gubernamentales, entes descentralizados, entidades, fundaciones y asociaciones de índole provincial, nacional e internacional, que persigan el objetivo de colaborar con los principios descriptos.

ARTICULO 8°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 90 días posteriores a la promulgación de la presente.

ARTICULO 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SERGIO HUGO CEJAS
Legislador Provincial
Bloque Partido Justicialista

RITA FLEITAS
Legisladora Provincial
Bloque Justicialista
Poder Legislativo

ANGELICA GUZMAN
Legisladora Provincial
Bloque Partido Justicialista